¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 25 de su publicacion. No. 7,191 BUENOS AIRES, Jueves 21 de Octubre de 1847

EL EDITOR.

—

Publicamos en otra columna varios documentos oficiales relativos á la gestion hecha por el Sr. Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. el Rey de Cerdeña Baron Picolet d'Hermillon, respecto de una Barraca perteneciente á la testamentaria del finado residente Frances D. Juan Bautista Juhé, que falleció en la Provincia Argentina de Corrientes—

Muy fundada en principios de justicia, y muy generosa es la resolucion que ha adoptado nuestro Gobierno sobre este asunto, y la contestacion que dió al Sr. Encargado de Negocios de Cerdeña—

Ninguna duda ni discusion puede ofrecerse desde que Su Señoria ha reconocido en términos explícitos en su última nota fecha 13 del corriente los sólidos fundamentos y razones que le manifestó nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, en su fundada comunicacion de 7 del presente—

Sin embargo, atendida la importancia de los principios que ha sostenido el Gobierno, creemos oportuno expresar nuestro modo de ver sobre ellos por algunas consideraciones generales—

Por nuestras Leyes es vecino y súbdito del Estado, el extrangero que se arraiga comprando y adquiriendo bienes raices (1)—

Por las de Inglaterra, el extrangero que adquiere una propiedad cualquiera en bienes raices, debe vasallage al Rey de Inglaterra—

Por las de Francia, el extrangero no puede testar, adquirir bienes raices, ni tiene otros derechos del estado civil que los que concede á los Franceses en virtud de tratados especiales la nacion á que él pertenece—

Por el Derecho Comun de las Naciones, las propiedades inmuebles del extrangero están sugetas en tiempo de paz á las Leyes respectivas del pais, con exclusion de cualesquiera otras, y en tiempo de guerra á las mismas cargas que afectan las propiedades raices de los ciudadanos ó naturales para la defensa del Estado—Aun las propiedades inmuebles del extrangero en pais enemigo están legítimamente sugetas á las eventualidades de la guerra, y á ser tratadas como las de los súbditos del enemigo—

La Francia no tiene ningun privilegio excepcional sobre este punto por tratados especiales con la Confederacion Argentina; y ademas sus actuales hostilidades contra esta sugetan especialmente á los Franceses á todos los efectos legales del derecho de seguridad ó de defensa de una nacion cuando es atacada por otra—

Así, pues, la resolucion adoptada por nuestro Gobierno en el caso presente es muy generosa en todos respectos, y un nuevo testimonio de su constante moderacion—

En cuanto á la interposicion del Sr. Encargado de Negocios de Cerdeña, evidente es que ella debe limitarse en todos los casos á los cuidados oficiosos que determinan y circunscriben las notas oficiales respectivas que publicamos, como Su Señoría lo ha reconocido por su comunicacion de 13 del corriente, y que por lo tanto está en el pleno derecho de nuestro Gobierno declinar en lo sucesivo, si lo juzgare conveniente, de dar ulterioridad á esos mismos cuidados oficiosos—

Respecto de las gestiones por los extrangeros interesados ante los Tribunales, y aun cerca de la Suprema Autoridad del pais, sabido es que en los tiempos pacíficos, como en los de agitacion y guerra, el extrangero desde que entra en nuestro pais, contrae la obligacion de respetar sus leyes, usos y costumbres, como la reconocen nuestros conciudadanos que están en un territorio extrangero; y en ambos casos es perfectamente legítima y obligatoria la jurisdiccion de los Tribunales y autoridades locales—Ante ellos deben los extrangeros deducir sus acciones, promover sus derechos, seguir sus litigios, presentar sus reclamos, por los medios y formas ordinarias y legales—Las Legaciones extrangeras deben reusar toda reclamacion en asuntos que no se hayan deducido, continuado y concluido ante la jurisdiccion local por los trámites ordinarios en conformidad á las Leyes del pais—La proteccion de esas Legaciones, por regla universal del Derecho de Gentes, solo empieza donde falta ó se cree que falta la garantía general de las Leyes del pais; donde se piensa que hay denegacion de justicia, contravencion á las Leyes ó á las formas judiciales, ó fallo manifiestamente injusto, por desacato á esas mismas Leyes ó por falta de los debidos requisitos—Antes de llegar ese caso toda intervencion de las Legaciones extrangeras es incompetente, ilegal é inadmisible—

En cuanto á la sucesion de D. Juan Bautista Juhé no puede de ningun modo, ni en ningun caso entablarse ó abrirse ante la Legacion de Francia, y menos ante la de Cerdeña, delegada para solo los casos especificados en la nota del Sr. Baron de Mareuil del 24 de Setiembre de 1845, que publicamos; pues que por las Leyes del Pais, conformes al Derecho Comun de las Naciones, de los testamentos y sucesiones, solo tienen derecho de conocer los Tribunales del pais, y decidir á este respecto segun las prescripciones de las Leyes nacionales—Los Soberanos Extrangeros absolutamente no deben intervenir en las causas, demandas y litigios de sus súbditos en paises extrangeros, ni concederles su proteccion sino en casos de una injusticia evidente y palpable—

(1) Ley 3.ª tit. 11. Libro 6 de la Novísima, Estatuto provisorio de 1817, y Ley del 10 de Abril de 1821.

Legacion de Cerdeña en Buenos Ayres.

Buenos Ayres, 25 de Setiembre de 1847.

A S. E. el Señor Arana, Ministro de Relaciones Exteriores—

El abajo firmado recibió ayer comunicacion de un decreto de S. E. el Señor Gobernador, con fecha de 18 de este mes, que autoriza la entrega á disposicion del Juez de Paz de la Parroquia de San Telmo en esta Ciudad, para establecer un cuartel militar, de la casa barraca perteneciente á los herederos del Sr. Juan Bautista Juhé, súbdito Frances, muerto en Corrientes, despues de haber testado, y cuya sucesion está abierta en esta Legacion de Francia—Deseoso de evitar los perjuicios que resultarian infaliblemente á los dichos herederos del efecto de esta medida, el abajo firmado se apresura á informar á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores que existe actualmente en este pais el Sr. Juan José Lorenzo Roca, sobrino del finado J. B. Juhé, venido expresamente de Francia, con poderes de los coherederos; que el Sr. Roca há mas de dos meses partió para el interior de la Confederacion con el objeto de liquidar los otros intereses pertenecientes á la misma sucesion, y que muy pronto estará de vuelta en esta Capital—El abajo firmado ruega á S. E. el Sr. Ministro se digne hacer conocer esta circunstancia á S. E. el Señor Gobernador con la esperanza de que S. E. se complacerá en ordenar que la ejecucion del decreto arriba mencionado sea suspendida—

El abajo firmado se aprovecha de esta ocasion para renovar á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su mas alta consideracion—

En la ausencia de la Legacion de Francia y por delegacion—

El Encargado de Negocios de Cerdeña.

BARON PICOLET D'HERMILLON.

Octubre 7 de 1847—

Dejándose copia autorizada de la presente nota en el Ministerio de Relaciones Exteriores, paso con su traduccion al Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Manuel Mancilla, con copia autorizada de la contestacion que en esta fecha se ha dado al Sr. Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. el Rey de Cerdeña, para que, en uso de su jurisdiccion, continúe en el conocimiento de la testamentaria del finado D. Juan Bautista Juhé con arreglo á derecho, y hasta su final liquidacion con intervencion de sus herederos legítimos, ó de los que los representen, y en defecto de estos con intervencion de un defensor de ausentes, y del Agente fiscal por los derechos que en ella puedan corresponder al Estado; agréguense á estos antecedentes, copia de la nota del Sr. Encargado de Negocios de Francia, Baron de Mareuil, fecha 24 de Setiembre de 1845, de la contestacion de este Gobierno á dicha nota de 27 del mismo, y órdenes relativas de la misma fecha al Capitan interino del Puerto y Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policia, relativas á la solicitud hecha por dicha Legacion de Francia, para que se acreditase cerca de las autoridades competentes, la firma del Sr. Cónsul General de S. M. el Rey de Cerdeña Baron Picolet de Hermillon; debiendo dicho Juez de 1.ª instancia en lo civil, en virtud de las consideraciones que el Gobierno ha expuesto en la contestacion dada en esta fecha al Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Cerdeña, suspender la egecucion del decreto del Gobierno expedido el 18 de Setiembre último, en cuanto á la entrega de la barraca perteneciente al finado D. Juan Bautista Juhé, calle de Lujan N.° 4, al Juez de la parroquia de San Telmo, y transmitirle á este la presente resolucion á los efectos consiguientes; y para que busque otra barraca, aparente y propia para trasladar á ella el cuartel—

(Rúbrica de S. E.)—

ARANA—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Buenos Aires, Octubre 7 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia,
y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. el Rey de Cerdeña—

El infrascripto ha puesto en conocimiento del Exmo. Señor Gobernador la nota de S. S. fecha 25 del próximo pasado, en que expresa que el dia anterior habia recibido comunicacion de un decreto de S. E. el Sr. Gobernador con fecha 18 del mismo mes, que autoriza la entrega á disposicion del Juez de Paz de la Parroquia de San Telmo en esta Ciudad, para establecer un Cuartel militar de la casa barraca perteneciente á los herederos del Frances finado D. Juan Bautista Juhé, muerto en Corrientes, despues de haber testado, y cuya sucesion está abierta en la Legacion de Francia—

En dicha nota S. S. agrega, que, deseoso de evitar los perjuicios que resultarian infaliblemente á los dichos herederos del efecto de esa medida, S. S. se apresura á informar al infrascripto, que existe actualmente en este pais el Señor Juan José Lorenzo Roca, sobrino del finado D. Juan Bautista Juhé, venido expresamente de Francia con poderes de los coherederos, que el Sr. Roca há mas de dos meses partió para el interior de la Confederacion con el objeto de liquidar los otros intereses pertenecientes á la misma sucesion, y que muy pronto estará de vuelta en esta Ciudad; pidiendo por último se haga conocer esta circunstancia al Exmo. Señor Gobernador, con la esperanza de que S. E. se complacerá en ordenar que la ejecucion del decreto arriba mencionado sea suspendida—

En vista de dicha nota, el Exmo. Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto manifieste á S. S. en contestacion, que efectivamente es cierto que en la fecha que en ella se indica, S. E. tuvo á bien poner á disposicion del Juez de Paz de la Parroquia de San Telmo la barraca que se expresa, en virtud de solicitud que para el efecto hizo el referido Juez de Paz, y con informe del Juez de 1.ª Ynstancia que conoce de la testamentaria del finado D. Juan Bautista Juhé, y vista del Fiscal del Estado—Dicha entrega fué ordenada en la creencia de que no habia en el pais herederos de aquel finado, que se suponia muerto intestado, y que la administracion de sus bienes, por falta de representante de aquellos, habia recaido en el fisco—

Con todo, S. E. el Señor Gobernador, al conformarse en su resolucion al dictámen del Fiscal del Estado y al mandar poner á disposicion del Juez de Paz dicha barraca, lo hizo salvando los derechos de los herederos del finado Juhé, para cuando estos compareciesen, ante las autoridades competentes, á deducirlo; segun todo consta de las diligencias que originales se han mandado pasar, por el decreto á que S. Sa. se refiere, al Juez de 1.ª Instancia, Dr. D. Manuel Mancilla, para que se agreguen al expediente de la testamentaria del finado Don Juan Bautista Juhé—

Pero, en medio de esto, el infrascripto no puede dejar de anunciar aquí, que el Exmo. Señor Gobernador, como Gefe Supremo del Estado, ha podido expedir esa resolucion, en virtud de las cargas que afectan á los bienes raices de nacionales y extrangeros, cuando media el interés público y el bien general de la República—En tal caso las propiedades raices de estos están sugetas á las mismas cargas y obligaciones que se imponen á las de los naturales del pais, y los servicios que prestan con sus bienes son debidamente compensados por el Estado, como sucedería con la barraca del finado Juhé que S. Sa. expresa—Al proceder S. E. de esta manera, aun en el caso de la reclamacion de S. Sa., se habria ajustado enteramente á las prescripciones de la Ley Pública, y ejercido una facultad inherente al Poder Ejecutivo de toda Nacion Soberana—

El infrascripto debe observar tambien que, desde que el finado D. Juan Bautista Juhé ha muerto bajo disposicion testamentaria, segun lo anuncia S. Sa.; que hay herederos legítimos en el pais y apoderado que represente los derechos de los ausentes, á estos compete exclusivamente ocurrir á las autoridades del pais reclamando ó manifestando el agravio que, de la medida adoptada sobre esa barraca, resultase—El ocurso al Gobierno de quien ella emana, ó á los Tribunales, les estaba enteramente abierto, sin que pueda admitirse, ni en hecho, ni en principio, una reclamacion diplomática, no existiendo justicia denegada, y sin emplear previamente por el extrangero damnificado los recursos permitidos por las leyes del Estado en que vive, ó se hallan sus propiedades raices—

Bajo tal antecedente, al apoderado de los herederos del finado D. Juan Bautista Juhé, ó á su albacea si lo tuviere, ha correspondido hacer sus gestiones ante el Gobierno, y no á S. S. como Agente Diplomático, aun dado caso que se hallase con facultades para hacerlo, lo que no sucede, como el infrascripto se hará un deber de manifestarlo á S. S—

El Exmo. Sr. Gobernador no comprende como la sucesion de D. Juan Bautista Juhé se haya abierto en la Legacion de Francia, cuando por derecho corresponde (como efectivamente lo está sobre los bienes, derechos y acciones en ella existentes) abrirse ante los tribunales de la Provincia, únicos á quienes compete este derecho, por las leyes del pais, á que están sugetos los bienes raices y muebles, que componen esa herencia, y quienes deben esclarecer y liquidar los derechos fiscales que ella pudiese adeudar—

Para que esto pudiese admitirse seria preciso que la Francia tuviese con esta República un tratado especial; pero la Francia no tiene á este respecto tratado alguno con la Confederacion Argentina; por lo mismo, sus nacionales residentes en la República, y sus bienes adquiridos en ella están sugetos á la ley del pais sobre la sucesion y sobre los contratos—Solo las estipulaciones que se formen en un tratado especial, pueden alterar ó modificar la aplicacion de este principio del derecho comun—

Es por esto, que S. E., que por primera vez tiene conocimiento de tal hecho, tan contrario y ofensivo al pleno egercicio de la jurisdiccion de los Tribunales del pais, ha ordenado que la nota de S. S. y copia de esta contestacion, se pase al Juez de 1.ª Ynstancia Dr. D. Manuel Mancilla; para que no permita que, en casos análogos, en modo alguno se le trabe su jurisdiccion en un asunto de su sola y exclusiva competencia, y continúe en el conocimiento de esta testamentaria con arreglo á derecho, hasta su final liquidacion, con intervencion de los herederos legítimos en cuanto á los derechos que puedan corresponderles, y sean justificadamente deducidos, y del agente Fiscal por los que en ella pueden corresponder al Estado—El Gobierno Argentino en ningun caso puede permitir se alteren las disposiciones de las leyes á este respecto, ni consentir en que los Cónsules extrangeros, cuando no existe tratado que modifique las disposiciones de las leyes de la Nacion en que residen, se arroguen la facultad de conocer y liquidar ante sí las testamentarias de los súbditos de su Nacion, domiciliados en la República, y con haberes raices ó muebles en ella—

El infrascripto, por otra parte, como ya lo ha dicho, no puede reconocer en S. S. carácter alguno para deducir una reclamacion diplomática por súbditos Franceses, como encargado de funcion alguna de este género por el Gobierno de Francia—Tales reclamaciones solo competirian ser presentadas por la Legacion de Francia; pero esta cesó en sus funciones desde que se retiró de esta ciudad, en el año anterior de 1845, cortando con este Gobierno sus relaciones oficiales, á consecuencia del estado político en que se encuentran ambos Gobiernos respectivamente—

La delegacion que el Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses Baron de Mareuil, en dicho año, hizo en S. S. solo era tendente á autorizarlo para prestar sus cuidados *oficiosos* á los intereses de los Franceses que residen en el territorio Argentino—Asi se lo comunicó dicho Encargado de Negocios al Gobierno Argentino en nota de 24 de Setiembre del dicho año, y en los propios términos prestó este su *accesit* en su contestacion fecha 27 del mismo—Ningun carácter diplomático se confirió en S. S. con tal delegacion, ni la que inviste actualmente S. S. envuelve, por lo tanto, la facultad de reclamar *oficialmente*, y por la via diplomática, asuntos que solo en casos especiales competirian á la Legacion de S. M. el Rey de los Franceses; facultad, por otra parte, inadmisible en la situacion actual, en que el Gobierno Argentino es injustamente ofendido por las inauditas hostilidades que se hacen á la República por órdenes del Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses—

Estas consideraciones, las presenta el infrascripto á S. S. en contestacion á su expresada nota, con el sincero objeto de obviar dificultades para lo futuro, y de encaminar estos asuntos por los medios legales que les corresponden—S. E. el Sr. Gobernador espera, que serán apreciadas por S. S., siéndolo al mismo tiempo grato anunciarle, que en virtud de las circunstancias que S. S. detalla en su nota, de haber en el pais quien represente los derechos de los herederos del finado D. Juan Bautista Juhé, y de estar próximo á llegar á esta Ciudad el apoderado de estos D. Juan José Lorenzo Roca, el Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado se avise en esta fecha al Juez de primera instancia Dr. D. Manuel Mancilla, suspenda, sin hacer innovacion alguna, la egecucion del indicado decreto de 18 de Setiembre último, en cuanto á la entrega de la barraca enunciada, al Juez de Paz de la Parroquia de San Telmo, para el objeto que al expedirlo se propuso S. E—

Dios guarde á S. S. muchos años—

FELIPE ARANA—

El Juez de 1.ª Ynstancia que suscribe—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Agosto 27 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia,
y 18 de la Confederacion Argentina—

Eleva el informe que se le ha pedido directamente por V. E. en la causa que expresa—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

En cumplimiento del decreto de V. E. de 23 del corriente elevo el informe que se ha mandado, habiendo tenido á la vista los autos testamentarios de D. Juan Bautista Juhé—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Manuel Mancilla—

El Juez de Paz de San Telmo—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Ayres, Agosto 18 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia,
y 18 de la Confederacion Argentina—

Respetuosamente solicita la casa que expresa para trasladarse con el Juzgado y Cuartel de su fuerza—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

La casa No. 4 calle de Lujan cuartel No. 6 que perteneció á Juan Bautista Juhé, con motivo del fallecimiento de este, y tambien del de su apoderado, y hallarse en poder solo del inquilino, sin tener este, hace tiempo, con quien entenderse respecto al inquilinato, se halla hoy bajo la autoridad del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Manuel Mansilla que conoce de este asunto á pedimento del Sr. Agente Fiscal en lo civil—

No teniendo, como no tiene el finado, parte legítima que lo represente, é inter su administracion corresponde exclusivamente al Estado, siendo un local propio al mejor desempeño del servicio trasladando el infrascripto su residencia, el Juzgado y Cuartel de su fuerza, para lo que tiene comodidad y conveniente situacion; economizaríanse los trescientos pesos que con este fin paga mensualmente la Tesorería General—Por cuyas razones tengo el alto honor de ocurrir á V. E., esperando que, si lo tiene á bien, se digne ordenar al referido Señor Juez mandé ponerla á disposicion del infrascripto con el objeto indicado—

Sobre todo, V. E. resolverá lo que sea del supremo agrado de V. E.—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Julian J. Viron—

Agosto 23 de 1847—

Informe el Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla—

Rúbrica de S. E.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—

D. Jorge Freire ha declarado que D. Juan Bautista Juhé, propietario de la casa calle de Lujan núm. 4, ha fallecido en Corrientes sin que él sepa haya dejado famiiia, ó instituido herederos: Que el apoderado de Juhé en esta ciudad era D. José Chasain, que ha fallecido, dejando familia; y su paradero ignora—Que á Chasain le arrendó él la casa, que tiene los recibos; y que la renta de siete meses que adeuda los oblará para que se depositen hasta que se averigüe y resuelva lo que corresponda segun se ha ordenado; y los resguardos para facilitar la liquidacion—

Es cuanto tengo que informar á V. E. en virtud de lo mandado—Buenos Ayres, Agosto 27 de 1847—

Manuel Mancilla—

Agosto 28 de 1847—

Al Fiscal—.

Rúbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—

Como D. Juan Bautista Juhé, propietario de la casa de que se trata, ha fallecido sin que hasta ahora se sepa quienes son sus herederos, la administracion de los bienes yacentes corresponde al Fisco, y no hay por tanto inconveniente para que la indicada casa sea puesta á disposicion del Juez de Paz de San Telmo para el destino que expresa, sin perjuicio de los derechos de los herederos cuando aparezcan, y sin perjuicio tambien de que el Juez de 1.ª Instancia continue en las diligencias de inventarios, tasaciones y demas que en el caso correspondan, procediendo con audiencia del Agente Fiscal—Puede V. E., siendo servido, ordenarlo así, y disponer que esta suprema resolucion sea comunicada á los indicados Jueces de 1.ª Instancia y de Paz—

Buenos Ayres, 31 de Agosto de 1847—

Garcia—

Setiembre 18 de 1847—

Como dice el Fiscal—A sus efectos, dejándose previamente la correspondiente carpeta de este expediente en el Ministerio de Gobierno, paso al Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla para que agregue este expediente á las actuaciones de su referencia, y para que ponga á disposicion del Juez de Paz de San Telmo, la casa enunciada para el objeto que se indica, á quien se transcribirá el antecedente dictámen y este decreto—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° de Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1845.

Señor.

Habiendo el Sr. Baron de Picolet d'Hermillon, Cónsul General de S. M. el Rey de Cerdeña, tenido á bien, en la ausencia de la Legacion de Francia, de encargarse á mi solicitud de prestar sus cuidados oficiosos á los intereses de los Franceses que residen en el territorio Argentino, me apresuro á tener el honor de prevenir de ello á V. E. á efecto de que se digne acreditar cerca de las autoridades competentes la firma del Sr. Baron Picolet que se hallará á virtud de mi delegacion puesta en los actos concernientes á los súbditos Franceses.

Aceptad, Señor, las seguridades de mi alta consideracion.

J. MAREUIL.

A S. E.
El Sr. Arana,
Ministro de Relaciones Exteriores,
&a. &a. &a.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Yndependencia,
y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses—

En vista de la nota fecha de 24 del corriente, en que S. S. instruye al Gobierno que el Sr. Cónsul General de S. M. el Rey de Cerdeña, Baron Picolet de Hermillon, á solicitud de S. S., se ha encargado durante su ausencia, de prestar sus cuidadosos oficios á los intereses de los Franceses que residen en el territorio Argentino, pide S. S. se acredite cerca de las autoridades competentes la firma de dicho Señor Baron Picolet, que en virtud de tal delegacion se hallará puesta en los actos concernientes á los súbditos Franceses; el Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto, diga á S. S. en contesta-

cion, haberse expedido á las autoridades respectivas las órdenes competentes en el sentido de los deseos de S. S—
Dios guarde á S. S. muchos años—

FELIPE ARANA—

El Ministro de Relaciones Exteriores—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Ayres, Setiembre 27 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Yndependencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Capitan interino del Puerto—

Habiendo solicitado el Señor Encargado de Negocios de Francia, Baron de Mareuil, por nota fecha 24 del corriente, se acredite, durante su ausencia, cerca de las autoridades competentes, la firma del Señor Baron Picolet, Cónsul General de S. M. el Rey de Cerdeña, que se hallará á virtud de su delegacion puesta en los actos concernientes á los súbditos Franceses; el Gobierno, de conformidad á los deseos de dicho Señor Encargado de Negocios, se ha prestado deferente á dicha solicitud; y el infrascripto por órden del Exmo. Señor Gobernador lo pone en conocimiento de V. para los efectos consiguientes—
Dios guarde á V. muchos años—

FELIPE ARANA—

Nota—Se pasó otra nota igual al Gefe de Policía—

Legacion de Cerdeña en Buenos Aires. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1847.

A S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores—

El infrascripto ha recibido la nota que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores le ha hecho el honor de dirigirle con la fecha del 7 de este mes, en respuesta á la suya del 25 de Septiembre último. El infrascripto ha tenido el pesar de ver que el paso que ha dado, en el interés y en la ausencia de los herederos del finado súbdito Frances Juan Bautista Juhé, haya sido interpretado bajo un concepto del todo contrario, y en un sentido enteramente diverso de los que ha querido darle. El infrascripto, que se congratula de haber siempre sabido circunscribirse al límite de sus atribuciones, no cree hallarse extraviado de él, aun en esta circunstancia; en efecto, no ha jamas ignorado, que la delegacion que ha recibido del Sr. Vizconde de Mareuil, con el avenimiento de S. E. el Sr. Gobernador, no se extendia sino á prestar servicios oficiosos á los intereses de los Franceses residentes en Buenos Aires, mientras que las circunstancias tuviesen interrumpidas las relaciones políticas entre el Gobierno Argentino y la Francia: ademas, el infrascripto no ha pensado dar en esta ocasion sino un paso *oficioso* en la ausencia de los herederos de Juan Bautista Juhé; su nota de 25 de Septiembre no encierra ni discusion, ni pretension de género alguno. Ella se limita á dar aviso de la existencia en este pais, de uno de los herederos de Juan Bautista Juhé, que parecia ser ignorada: esta nota, el infrascripto no la ha dirigido sino despues de haber préviamente dado un paso oficioso cerca del Sr. Juez de 1.ª Instancia, Mancilla, quien hizo declarar al infrascripto que el Decreto de S. E. el Sr. Gobernador, datado el 18 de Septiembre último, no podia tener efecto retroactivo, y que seria puesto en ejecucion; en este caso, el infrascripto, persuadido que solamente la autoridad suprema de S. E. el General Rosas, de la que era emanado este decreto, podria suspender su ejecucion; no ignorando por otra parte que la medida ordenada por S. E., no lo habia sido sino en la persuasion de la no existencia de alguno de los herederos de Juan Bautista Juhé, creyó deber, sin pérdida de tiempo, informar al Gobierno Argentino de una circunstancia que podria inducirlo á modificar su resolucion.
El infrascripto se halla perfectamente convencido que á los herederos de Juan Bautista Juhé competia dirigirse directamente á las autoridades del pais para hacer valer sus derechos á la sucesion del referido Juhé; entretanto S. E. el Sr. Ministro tendrá á bien observar que no es sino en la ausencia momentanea de los expresados herederos, y en la persuacion en que estaba, de que su presencia era ignorada, que ha creido deber él mismo ilustrar á la autoridad á ese respecto; pero, aun por otra vez, no es por la via diplomática que el infrascripto ha tenido la intencion de hacerlo; el infrascripto ha podido estar en error, pero ha creido que los servicios oficiosos podian ser prestados tambien por escrito como verbalmente; se hace pues un deber de asegurar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, que su nota del 25 de Setiembre no debe ser considerada como una nota diplomática, aun menos como una reclamacion, como lo ha sido por S. E., sino como un simple aviso y una apelacion *oficiosa* á la benevolencia de S. E. el Sr. Gobernador en favor de un súbdito Frances ausente.
El infrascripto ha valorado perfectamente la importancia de las observaciones contenidas en la nota del Sr. Ministro, la que tiene el honor de contestar, así como los motivos que las han dictado; no resta, pues, mas al infrascripto sino rogar á S. E. el Sr. Ministro tenga la bondad de ofrecer á su nombre á S. E. el Sr. Gobernador las expresiones de todo su reconocimiento por haberse dignado tomar en consideracion á favor de los herederos de Juan Bautista Juhé, las circunstancias que el infrascripto ha tenido el honor de poner en su conocimiento.
El infrascripto tiene el honor de reiterar á S. E. el Sr. Ministro las seguridades de su mas alta consideracion.

BARON PICOLET D'HERMILLON.

Octubre 18 de 1847—
Dejándose copia autorizada de la presente nota en el Ministerio de Relaciones Exteriores, pase con copia de su traduccion al Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Manuel Mancilla, para que con las de su referencia obren en el expediente de la testamentaria del finado D. Juan Bautista Juhé, á los efectos de derecho—

Rúbrica de S. E—

ARANA—

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Oficial Primero del Ministerio de Gobierno—

El que firma remite á V. la Sentencia que en 29 del mes de Julio del corriente año, ha expedido el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en el recurso interpuesto por D. Cheney Hickman en los autos que sigue con D. Juan Lamont sobre cantidad de pesos; á fin de que se sirva V. ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—
Dios guarde á V. muchos años—

LORENZO TORRES—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1847—
Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E.—
Por órden de S. E.—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

RELACION DEL HECHO Y EXPOSICION DEL DERECHO—

En siete de Abril del corriente año, se presentó el individuo de este comercio D. Juan Lamont ante el Tribunal Consular, haciendo presente que D. Cheney Hickman le era deudor de la suma de veinte y seis mil novecientos veinte y cinco pesos seis reales moneda corriente, y solicitando el reconocimiento de dos documentos que acompañó á esta peticion: ordenado y verificado dicho reconocimiento en forma legal, se presentó nuevamente Lamont á f. 5, solicitando que visto el reconocimiento solemne hecho por Hickman, se notificase á este el pago de los veinte y seis mil novecientos veinte y cinco pesos seis reales dentro de tercero dia bajo apercibimiento de ejecucion y embargo; y el Tribunal á f. 5 vuelta, resolvió del modo siguiente—»Buenos Aires, Abril »19 de 1847—En vista de la diligencia de reconocimiento á fojas tres vuelta, »hágase saber á D. Cheney Hickman dé y pague dentro de tercero dia los »veinte y seis mil novecientos veinte y cinco pesos seis reales, importe de los »dos documentos presentados bajo de apercibimiento, de ejecucion y embar»go=Martinez=Herrera»—
D. Cheney Hickman solicitó entonces revocatoria de la anterior providencia, y en caso de que no le fuese concedido esto, interpuso recurso de apelacion para la superior Alzada Mercantil: substanciada esta pretension el Tribunal no hizo lugar al recurso y ordenó se llevase á debido efecto el auto anteriormente transcripto—En este estado Hickman presentó una apelacion directa al Juzgado de Alzadas, solicitando la revocatoria de las providencias del Tribunal, y exponiendo que no debia nada á Lamont por estar pendiente aun la liquidacion de la sociedad que ambos habian tenido, lo que era preciso verificar para poder saber si él era acreedor ó deudor—Llamados los autos y remitidos por el Tribunal de Comercio, se integró el Tribunal de Alzadas con arreglo á la Ley y pronunció á fojas veinte y cinco vuelta, un auto del tenor siguiente= »Vistos: se confirma el auto apelado de diez y nueve de Abril último, á la vuelta de fojas cinco de los presentes, y satisfechas las costas acrecidas en la Alzada devuélvanse=Ezquerrenea=Diaz Velez=Rubio»=
En Junio 11 del corriente D. Cheney Hickman, interpuso recurso de nulidad y notoria injusticia para ante el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, acompañando la constancia de haber depositado la cantidad de dos mil pesos moneda corriente—Substanciado el recurso, el Sr. Camarista Juez de Alzada elevó los autos con oficio al Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad ó injusticia notoria, el cual fué integrado á la suerte con el Juez de Primera Instancia en lo criminal Dr. D. Tiburcio de la Cárcoba en razon de hallarse impedido el Señor Presidente, Representante Dr. D. Lorenzo Torres, por haber patrocinado á una de las partes—Asi integrado resolvió del modo siguiente= »Buenos Aires, Julio 29 de 1847—Siendo interlocutorio el auto que se recurre, »no ha lugar al récurso, y se condena á la parte recurrente á la pérdida del »depósito con arreglo á la ley, que se distribuirá segun esta; y devuélvanse »estos autos dándose cuenta al Supremo Gobierno»=Juan Antonio Argerich=Felipe Senillosa=Baldomero Garcia=Roque Saenz-Peña=Tiburcio de la Cárcoba—
Es copia—

TORRES—

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Oficial primero del Ministerio de Gobierno—

El que firma remite á V. en copia, la sentencia que en 18 de Junio del corriente año ha expedido el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad ó injusticia notoria, en los autos seguidos entre D. José Naon y el Síndico del Concurso de D. Francisco Debaysse, D. Luis Montillot, sobre cantidad de pesos, á fin de que se sirva V. ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—
Dios guarde á V. muchos años—

LORENZO TORRES—

Buenos Aires, Octubre 14 de 1847—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

(El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,)
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

RELACION DEL HECHO Y EXPOSICION DEL DERECHO.

Don José Naon se presentó en Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro pidiendo se alzase el embargo de ciento veinte cajones de sebo que se creian pertenecer al Concurso de D. Francisco Debaysse, porque él habia prestado la suma de diez y siete mil pesos con la calidad de invertirse en la compra de sebos: que Debaysse se constituyó en la obligacion de no poder disponer de tal sebo sin pagarle antes la suma referida: Que la invirtió segun lo convenido, y la puso en su poder en prenda por el término de cuatro meses, y con la condicion de que pasados podia él venderlo—
D. Luis Montillot, Síndico del Concurso del fallido Francisco Debaysse, contestó que era falsa la relacion y aseguró habia ocultacion del sebo, y fraude—
Se recibió la causa á prueba; y habiéndose tenido presente los papeles simples que se exhibieron y declaraciones de los testigos con lo alegado por las partes se falló por el Tribunal Consular en los términos siguientes—
Señores Prior y Cónsules—Impuesto el asesor de los presentes autos, es de dictámen que V. SS. deben declarar, que por parte de D. Luis Montillot, se ha demostrado á toda luz, como por derecho se requiere, el supuesto crédito con que D. José Naon ha pretendido defraudar al Concurso de D. Francisco Debaysse por medio de los documentos exhibidos á fojas 1, 8 y 9 que aparecen falsos por las pruebas que contra ellos se han producido por el citado Síndico Montillot; debiendo el Tribunal ordenar que conforme á lo justamente solicitado á foja 6 Naon haga entrega de los treinta cajones de sebo que retiene, y que son parte de los que fueron depositados en su casa; intimándose igualmente á los Señores Santa Maria, Llambi y Cambaceres oblen en la oficina del actuario, como propiedad del Concurso, para ser pasados á la Casa de Moneda, los catorce mil y mas pesos, en que segun confesion de Naon á fojas 2 vuelta compraron los noventa cajones de sebo, ó bien entreguen estos, si aun existen en su poder á virtud del mencionado depósito; segun todo es de hacerse en justicia con especial condenacion de costas, por el mérito y valor de las pruebas indicadas y la que aparece á fojas 15 del expediente agregado producida por el mismo Naon—Buenos Ayres, Abril 21 de 1845=Mariano D. Gascon=Buenos Aires, Abril 23 de 1845=Y vistos: conformado con el precedente dictámen del Asesor y téngase por sentencia=Martinez=Herrera=
Apeló Naon y substanciado el recurso, el Tribunal de Alzadas de Comercio falló á fojas 84 vuelta—
Vistos=Se confirma el auto de 23 de Abril último á fojas 57 de los presentes expedido de absoluta conformidad con precedente dictámen del Asesor titular á la vuelta de la 56, en todas las declaraciones que comprende uno y otro, revocándose segun se revoca en la parte condenatoria á D. José Naon, que deberá entenderse por absolutoria únicamente de la instancia en que D. Luis Montillot ha egercitado la accion deducida por el escrito de fojas 6 contra el mismo—Satisfáganse las costas acrecidas en la Alzada y devuélvanse con los del Concurso traidos á la vista=Ezcuerrenea=Garcia del Molino=Diaz Velez=
Suplicó el Sindico del Concurso del fallido D. Francisco Debaysse y el referido Tribunal de Alzadas confirmó su resolucion anterior—
Se interpuso entonces el recurso de nulidad por D. Luis Montillot y substanciado debidamente se elevaron los autos al Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios quien reunido en diez y ocho de Junio del corriente año se expidió en los términos siguientes—
Considerando en primer lugar que la sentencia de que se recurre es de aquellas que tienen expedito por la Ley este recurso—
Considerando igualmente que el recurso ha sido interpuesto dentro del término, y que se ha hecho el depósito prescripto por Ley—
Se declara: Que ha lugar al recurso—
Considerando en segundo lugar, que el auto del Tribunal de Alzadas de diez de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco f. 85 vuelta no viola Ley alguna desde que absuelve tan solo de la instancia á Naon, en la parte puramente condenatoria del auto de veinte y tres de Abril indicado del Tribunal de Comercio—
Se declara que no hay nulidad ni injusticia notoria en la Sentencia de que se ha recurrido y se condena al recurrente á la pérdida del depósito, que se distribuirá con arreglo á la Ley; en su consecuencia devuélvanse los autos al Tribunal de su procedencia, y dése cuenta al Excelentísimo Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia=Juan Antonio Argerich=Felipe Senillosa=Roque Saenz-Peña=Bernardo Pereda=Manuel Mansilla—
Es copia—

TORRES—

La Comision Administradora del Hospital General de Hombres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Adjunta á S. E. el Estado que manifiesta la entrada, salida, y existencia de enfermos en este Hospital en todo el presente mes—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

La Comision Administradora tiene el honor de adjuntar á Vd. para que se digne elevar al supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, el estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en este Hospital, en todo el presente mes—
Dios guarde á Vd. muchos años—

José Rabassa—Felipe Llavallol—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1847—
Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Hombres—

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en este establecimiento en todo el presente mes—

	En cura.	Dementes.	Total.
Existentes en 31 de Agosto	59	64	123
Entraron en el presente mes	45	4	
Total	104	68	
BAJAS.			
Salieron curados 34 / Yd. muertos 8	42	1	
Quedan existentes hoy	62	67	123

VICENTE LLANUZA—
V.° B.°—*Rabassa—Llavallol.*

La Comision Administradora del Hospital General de mugeres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Adjunta el estado del movimiento de las enfermas de este hospital en el presente mes—

Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

La Comision tiene el honor de poner en manos del Sr. Oficial 1.° el estado del movimiento de las enfermas en el presente mes, para que se sirva elevarlo al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—
Dios guarde á V. muchos años—

Juan Carlos Rosados—Francisco Antonio de Belaustegui—

Buenos Aires, Octubre 7 de 1847—
Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,

Benedicto Maciel—

Hospital General de Mugeres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Estado que manifiesta el movimiento de enfermas en el presente mes—

A saber—

En 31 de Agosto último quedaron en cura	45
En el presente Setiembre entraron	23
Total	68
Bajas—	
Salieron de alta 12 / Idem muertas 4	16
Quedan en cura	52

Francisco A. Martinez—

V.° B.°—*Rosados—Belaustegui*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 20 de Octubre de 1847.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Prémio á 1¼.*	*Contribucion cobrada por 1847.*
8,000	3	1	364	
8,000	"	"	364	
8,000	"	"	364	
1,500	"	"	68 2	
100	"	"	4 4	
100	"	"	4 4	
5,000	5	29	447 4	10
7,000	"	"	626 4	14
37,700			2,243 2	24

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras por venta de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 19.	1,173,918 ½	11 ¼	2,711,956 6	1,986	130,500	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría.	26,570 6	.....	83,503 6				
Letras vencidas y cobradas.	67,991 5						
Contribucion sobre billetes de Tesorería, arriba detallada	24						
	1,268,504 3½	11 ¼	2,795,460 4	1,986	130,500	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados, segun arriba se demuestra.		.....	.....	.....	37,700		
Prémio idem idem	2,243 2						
Letras vencidas y cobradas		.....	67,991 5				
Existencia	1,266,261 1½	11 ¼	2,727,468 7	1,986	92,800	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,268,504 3½	11 ¼	2,795,460 4	1,986	130,500	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Miercoles 20 de Octubre de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'a. de ayer . . { De comisos y multas. . . .		1,105 4½		17 7
{ Del Estado. .	53,523 5	. . . . .	. . . .	
Entrada	805 5	. . . . .	83,503 6	
Salida	9,674 3			
Puerto	321			
Contribucion	15,769 6			
	80,094 3	1,105 4½	83,503 6	17 7

HABER.	Moneda corriente	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
A la Tesorería General. .	26,570 6	. . . . . .	83,503 6	
Existencia.	53,523 5	1,105 4½	. . . .	17 7
	80,094 3	1,105 4½	83,503 6	17 7

Buenos Aires, Octubre 20 de 1847.

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervino——ALBARRAZIN—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Para pago de los haberes del Batallon Guardia Argentina, en el mes de Enero último, se entregaron de la Tesorería General trece mil trescientos setenta y ocho peso uno y medio reales, y acreditando el habilitado, en la presente cuenta la distribucion de aquella suma, ningun reparo ofrece á la Contaduría en que siendo V. E. servido preste á esta cuenta su superior aprobacion—Abril 29 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—De la Tesorería General se entregaron trescientos veinte y un pesos cuatro reales para gastos de escritorio y rancho del 2.° Batallon de Patricios de Ynfantería en el mes de Enero último, y acreditando el habilitado, haber invertido trescientos veinte pesos cuatro reales y devuelto el sobrante de un peso á la Caja de Depositos, con lo que iguala el cargo, no ofrece á la Contaduría reparo alguno en que V. E. siendo servido, le dé á esta cuenta su superior aprobacion—Abril 29 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo, (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—El Comisario D. José María Rosendo justifica debidamente haber invertido en el pago de jornales 3,675 pesos 2 reales, por los trabajos en el muro de la Alameda en la tercera semana del mes de Abril, que con 528 pesos de no pagos que devolvió á la Caja de Depósitos, deja igualado y chancelado el cargo de 4,203 pesos 2 reales que tenia formado por lo que recibió de la Tesorería General para verificarlo ; por lo tanto y no habiendo en su reconocimiento ofrecido reparo esta cuenta, se halla en el caso de recibir la aprobacion de V. E. si fuere servido dársela—Mayo 1.° de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo [mes de América] de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el Comisario Pagador del Departamento del Norte D. Plácido Viera, del pago verificado al Batallon de Patricios de San Nicolás por los haberes devengados en el mes de Junio del año anterior, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion de 8,894 ps., por manera que sumando el cargo 9280, resulta un sobrante de 386 ps. que fueron enterados en la Caja de Depósito : en esta virtud puede V. E., siendo servido, darle su superior aprobacion—Febrero 3 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo, (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—La cuenta de almacenes del Parque de Artillería correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado de 1846, ha sido examinada con aquella detencion á que dán mérito los diferentes y distintos artículos que la componen—No obstante esto, la Contaduría no ha tenido reparo que oponerle, y menos ha notado en ella informalidades sobre las que debiera observar, en razon de que, tanto el cargo que es compuesto de ciento treinta y tres documentos originales, como la data de ochenta y uno, se halla todo plenamente comprobado con las respectivas órdenes superiores que han ordenado la entrada en almacenes y su salida; por consiguiente ninguna responsabilidad le queda al Administrador que la ha rendido Teniente Coronel Comandante del Parque, D. José María Velasquez, y por lo tanto, en estado por parte de la Contaduría, para recibir la aprobacion de V. E., si es que fuere de su agrado superior dársela—Febrero 4 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo,(mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Se encuentra justificado el pago hecho en la primera semana del mes de Febrero á los jornaleros que trabajan en la muralla de la alameda y la suma invertida conforme con la que al efecto se entregó de la Tesorería General, en su virtud nada tiene que oponer la Contaduría y puede V. E., si fuere servido darle su aprobacion—Febrero 10 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo, [mes de América] de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Si V. E. lo tuviere á bien, puede dar su aprobacion á este pago de jornales verificado á los que han trabajado en la segunda semana de Febrero en la muralla de la alameda, ya porque la Contaduría lo encuentra comprobado como corresponde ; y ya tambien porque es conforme la suma invertida con la que recibió de la Tesorería General el Comisario pagador D. José M. Rosendo—Febrero 16 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Siendo la suma de ciento cuarenta pesos, que dá distribuida el habilitado del Cuerpo del Resguardo D. Juan J. Fernandez, en gastos menores por el presente mes, conforme con la recibida por la Tesorería General, ningun reparo ofrece á la Contaduría en que V. E. siendo servido preste á esta cuenta su superior aprobacion—Febrero 20 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo, [mes de América] de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Desde que el Comisario pagador D. José María Rosendo, acredita haber satisfecho los jornales correspondientes á los que han trabajado en la tercera semana de Febrero en la muralla de la Alameda, y desde que tambien es igual la cantidad invertida con la que recibió de la Tesorería General, nada tiene que observar sobre esta cuenta la Contaduría, y V. E. si lo tuviere á bien, puede darle la aprobacion superior—Febrero 23 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo [mes de América] de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Esta cuenta de gastos menores del Tribunal de Comercio, correspondiente al mes de Febrero último, la encuentra la Contaduría conforme, en la inversion que presenta D. José Rivademar, como encargado de ellos, de los cuarenta y nueve pesos dos y medio rs., recibidos con tal objeto, y es en esta virtud que la Contaduría la eleva á V. E. para su superior aprobacion—Marzo 2 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Para gastos de escritorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en el mes de Febrero último, recibió de la Tesorería General el habilitado D. José María Reybaud, sesenta y seis ps. cinco y medio rs., y comprobando en esta cuenta su inversion, no encuentra reparo la Contaduría en que siendo V. E. servido le dé su superior aprobacion—Buenos Aires, Marzo 4 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo [mes de América] de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—El Comandante de la pólvora de Cueli justifica con los documentos que acompaña á esta cuenta, la que puede recibir la aprobacion de V. E., si es que fuere servido dársela ; la inversion de lo que recibió para el rancho correspondiente al mes de Febrero último, y tambien ha reconocido la Contaduría que la cantidad gastada es conforme con la que recibió al efecto, para las atenciones de este—Marzo 8 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages Unitarios !

Exmo. Sr—A la Contaduría no ofrece reparo, en que siendo V. E. servido le preste su superior aprobacion á la precedente cuenta que rinde D. Sandalio Mansilla de los mil doscientos diez y seis pesos cinco reales, recibidos de Tesorería para pago de los empleados en la Administracion general de Correos, en el mes de Febrero último, mediante á que acredita la distribucion de aquella suma con los siete documentos adjuntos—Marzo 9 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rubrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Esta cuenta que rinde el habilitado de los empleados en el Museo, D. Miguel García Fernandez, de los doscientos diez y seis pesos cinco reales, que recibió de la Tesorería General para pago de sueldos en el mes de Febrero último, la encuentra la Contaduría suficientemente comprobada y en estado de recibir la superior aprobacion de V. E—Buenos Aires, Marzo 9 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo [mes de América] de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—De los mil novecientos treinta ps. que recibió el Comandante de la Fortaleza, Sargento Mayor D. Victoriano Aguilar, para atender á los gastos de subsistencia, lavado y planchado de los españoles al servicio de las oficinas de la Provincia por Febrero último se acredita en esta cuenta la inversion de mil ochocientos trece pesos dos rs., que con ciento diez y seis ps. seis rs. que ha enterado como sobrantes, en la Caja de Depósitos igualan al cargo; y es en esta virtud que la Contaduría no encuentra reparo en que siendo V. E. servido, le preste su superior aprobacion—Buenos Aires, Marzo 6 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 24 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

INTRODUCCION DE

Ganado.

TABLADA DEL NORTE.
Octubre 14.

De la Guardia de Lujan ha conducido don José María Miranda 52 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 15 á don Adolfo Miranda, 29 á don Esteban Miranda, 8 á doña María Rodriguez : para abasto—que hacen las.......................... 52

De la Villa de Lujan ha conducido don Miguel Peralta 56 cabezas, compradas por don Bruno Teran, á don Zacarias Navarro : para abasto—que hacen las 56

De Arrecifes ha conducido don Victoriano Albornos 247 cabezas, compradas por don José Herrera ; 74 á don Cinclea Bott, 14 á don Ambrocio Soler, 73 á don Indalecio Sarlo, 66 á don Juan Gacigalud, 5 á don Ramon Mosqueira, 2 á don José Villaruel, 4 á doña Dolores Rodriguez, 4 á don Manuel Santucho, 2 á don Francisco Ornos, 3 á don Gregorio Moyano : para saladero—que hacen las 247

De San Antonio de Areco ha conducido don José Frias 316 cabezas, compradas por don José Herrera ; 58 á don Ciemente Lavallen, 249 á don Miguel Molina, 2 á don Abelino Alurralde, 1 á don Casimiro Perez, 1 á don Leon Sesa, 1 á don Francisco Gache, 4 á don Gregorio Quirno : para saladero—que hacen las.......................... 316

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Manuel Fuente-Buena 87 cabezas, compradas por don Francisco Villaberde ; 2 á doña Catalina Balvidares, 1 á don Joaquin Cason, 1 á don Pedro Sosa, 1 á don Antonio Barrios, 6 á doña Polonia Cárdenas, 1 á don Mateo Casco, 8 á don Antonio Fuente-Buena, 1 á don Celestino Tabares, 66 del conductor : para abasto—que hacen las......... 87

Con dos guias 1.ª del Pergamino, 2.ª de Arrecifes ha conducido don Francisco Pineda 153 cabezas, compradas por don Francisco Obarrios ; 133 á don Lorenzo Olmos, 2 á doña Andrea Olmos, 2 á don José M. Olmos, 1 á don Antonio Fernandez, 1 á don Apolinario Olmos, 12 á don Francisco Obarrios, 1 á don Nicolas Alanis, 1 á don Juan Maldonado : para abasto—que hacen las............... 153

15.

De Cañuelas ha conducido don Claudio Gonzalez 34 cabezas, compradas por don Francisco Villaverde ; 30 á don Angel Pardo, 4 á don José Baes : para abasto—que hacen las 34

Con dos guias 1.ª del Rosario, 2.ª del Pergamino ha conducido don Bernardo Dominguez ; 180 cabezas, compradas por don Juan Fernandez ; 171 á don Blas O. de Rosas, 2 á don Pedro J. Acevedo, 1 á don Luis Barrera, 2 á don Manuel Antonio Cardoso, 1 á don Faustino Fernandez, 1 á don Eusebio Figueroa, 2 á don Cirilo Bargas : para saladero—que hacen las.. 180

16.

De Cañuelas ha conducido don Félix Fresco 43 terneros orejanos, comprados por don Manuel Sebas, á don Antonio Pereira : para abastro—que hacen las.... 43

De San Pedro ha conducido don José M. Baes 165 cabezas, compradas por don José Herrera ; 134 á don Felipe Navarro y 30 orejanos, y 1 herrado á don José Antonio Capdevila : para saladero—que hacen las... 164

De la Villa de Lujan ha conducido don Carlos Torres 71 cabezas, compradas por don Manuel Sebas, á don Doroteo Rodriguez : para abasto—que son las. 71

De San Antonio de Areco ha conducido don Geraldo Monsalvo 170 cabezas, compradas por don Florentino Blanco ; 150 á don Bernardo Gutierrez, 20 á don Juan Medina : para abasto—que son las......... 170

17.

Con dos guias 1.ª de San Andres de Giles, 2.ª de la Villa de Lujan ha conducido don Cipriano Ramires 246 cabezas, compradas por don Antonio Cambacores; 101 á don Pedro Gache, 51 á don Felipe Ramirez, 43 á don Francisco Cano, 6 á doña Manuela Rodriguez, 45 á don José Rivas : para saladero—que hacen las.......................... 246

Mercado del Sud.

Frutos introducidos de la campaña por dicho mercado.
Octubre 11.

Cueros vacunos.......................	1190
Id. caballares........................	281
Id. lanares.......[docenas]......	487
Cerda...............[arrobas]......	185
Ganado lanar..........................	1031
Cerdos..................................	7
13.	
Cueros vacunos.......................	2162
Id. caballares........................	1882
Id. de becerro........................	37
Id. lanares.......[docenas]......	296
Cerda...............[arrobas]......	89
Sebo................[arrobas]......	24
Grasa...............[arrobas]......	57
Charque............[arrobas]......	10
Ganados Cerdos......................	17
18.	
Cueros vacunos.......................	2784
Id. caballes...........................	690
Id. de nonato.........................	185
Id. de becerros.......................	17
Id. lanares.......[docenas]......	289
Cerda...............[arrobas]......	565
Sebo................[arrobas]......	9
Grasa...............[arrobas]......	252
Ganado lanar	969
» Cerdos................................	10

Mercado del Oeste.

Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.
Octubre 11.

Cueros vacunos.......................	1725
Id. de potro...........................	64
Id. de carnero........................	5334
Id. de nonato	280
Grasa...............(arrobas)......	6
Sebo................(arrobas)......	44
Crin.................(arrobas)......	143
Lana ....(arrobas)......	78
Maiz................(fanegas)......	230
Porotos............(fanegas)......	53
12.	
Cueros vacunos.......................	2740
Id. de potro...........................	554
Id. de carnero........................	3084
Id. de nonato.........................	273
Grasa...............(arrobas)......	5
Crin.................(arrobas)......	98
Lana.................[arrobas]......	87
Maiz.................(fanegas)......	67
Trigo para engranerar (fanegas)	150
13.	
Cueros vacunos.......................	3111
Id. de potro...........................	99
Id. de carnero........................	5614
Id. de nonato.........................	168
Grasa...............(arrobas)......	6
Sebo................(arrobas)......	11
Crin.................(arrobas)......	158
Lana.................(arrobas)......	800
Maiz.................(fanegas)......	82
14.	
Cueros vacunos.......................	1156
Id. de potro...........................	52
Id. de carnero........................	3818
Id. de nonato.........................	92
Grasa...............(arrobas)......	12
Crin.................(arrobas)......	89
Lana.................(arrobas)......	120
Maiz.................(fanegas)......	184
Pluma...............(arrobas)......	4
Astas....................................	4000
Ganado lanar.....(cabezas)......	200
Trigo para engranerar (fanegas)	31
15.	
Cueros vacunos.......................	2198
Id. de potro...........................	81
Id. de carnero........................	2183
Id. de nonato.........................	71
Grasa...............(arrobas)......	18
Crin.................(arrobas)......	70
Lana.................(arrobas)......	58
Maiz.................(fanegas).....	187
Cebada ....(fanegas)......	30
Trigo para engranerar (fanegas)	40
Ganado lanar.....(cabezas)......	224

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido sesenta y nueve fanegas trigo de pan al precio de 260 pesos, perteneciente á la clase regular.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

AGENCIA
DEL CORREO DE ULTRAMAR.

PERIÓDICO UNIVERSAL.
Calle de Suypacha No. 24.

Prospecto.

El Correo de Ultramar entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunque hacia todos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que las mejoras son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia, las diversas necesidades de las numerosas regiones en que circula el *Correo*, aprovechando todas las observaciones que se le hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que satisficiese al mismo tiempo las tendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En general todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los puntos siguientes :

1.° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes :

2.° El de recibirse al mismo tiempo varios números :

3.° La pequeñez del tamaño :

4.° El precio de la subscripcion :

Esas observaciones están bien fundadas en la mayor parte.

En efecto, es inútil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias—Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se extravía uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros artículos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonía con los enormes gastos que exije una publicacion especial para los pueblos ultra-marinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto remediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los pormenores de nuestro plan, que siguen, y el *espécimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El *Correo de Ultramar* saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada número se compondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince á ciento y veinte* líneas en la una, y en cada línea *cincuenta y cinco á setenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos, de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nueve volúmenes como los que publican los libreros modernos.

El precio de la suscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volúmen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos políticos, los hechos diversos; los movimientos marítimos y comercial de los principales puertos de Europa; un artículo sobre los teatros, salones, fiestas y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, luminado y fuera del texto.

La segunda parte se compondrá de dos tomos al menos de novelas nuevas, escogidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografías de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formará la cubierta del periódico y llevará el número de la serie, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente :

	Tomos
Política.....................................	12
Hechos diversos..........................	3
Comercio....................................	4
Modas	3
Salones, conciertos.......................	3
Novelas......................................	54
Medicinas	4
Jurisprudencia	4
Ciencias.....................................	3
Biografía....................................	3
Agricultura.................................	4
Viages..	4
Caminos de hierro.........................	1
Industrias diversas	2
Poesias	1
Variedades..................................	2
Total.........................	107

Por consiguiente, deduciendo la parte política y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que únicamente tienen un interés actual, podrán conservar los subscriptores, mas de ochenta volúmenes de materias importantes y de un valor incontestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c. ; por consiguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas ademas del periódico completo y de *veinte y cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por *un* peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podria parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, será menester que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los Españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considerada en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual á sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

TORNEO.

El Domingo 24 de Octubre de 1847.

Se exhibirá la gran funcion anunciada ya, y que no se ha verificado por los motivos que se expresaron, en el Circo Olímpico de esta Ciudad.

Prévias las proclamas de órden, dará principio la—

GRANDE LUCHA
DE LOS ANTIGUOS

Gladiadores.

Del tiempo de los Emperadores Romanos.

Tendrá tambien lugar una muy divertida y graciosa escena, titulada—

EL ARLEQUIN.

Y terminará la funcion con varios *ejercicios Atenienses* desempeñados por el Sr. Mathevet.

Se principiará á las tres y media de la tarde.

CERVEZERIA
DEL
RIO DE LA PLATA.

EL que subscribe tiene el honor de poner en conocimiento al honorable público de esta Capital, y á sus amigos en general, que tiene siempre en su Fábrica de cerveza un surtido de cerveza negra y blanca de la mejor calidad. Al mismo tiempo, se propone fabricar cerveza inglesa de todas clases. Las personas que se sirvan ocuparlo serán servidas con la mayor puntualidad, y á los precios corrientes. Las órdenes que se le dén ya sea en barricas para la campaña, ó embotellada, para la Ciudad, serán atendidas sin demora.

Guillermo Seydell.

o22—2mp

RESTAURANT
DEL
RIO DE LA PLATA.

AL mismo tiempo tiene el honor de avisar á las personas que gusten honrarle con sus visitas, que serán servidas con todo esmero y á precios moderados con almuerzo, comida, té, vinos, licores &a. Los arriba expresados Establecimientos están situados en la orilla del Rio, una cuadra antes de llegar á la Recoleta.

Guillermo Seydell.

o22—2mp

Sanguijuelas sup'res.

EN la barbería calle de Cangallo No. 72, frente al Café de Catalanes, se aplican y se venden sanguijuelas, desde 4 hasta 8 pesos una.

o22-- 3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
Reconquista 14.
De muebles &a.

El Lunes 25 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, los siguientes—

2 roperos, 1 cómoda con tocador, 2 id. lisas, 1 docena sillas de estorilla, 1 id. de madera, 1 piano perpendicular de buenas voces, otro id. id. orizontal, 2 sofaes, cuadros de pinturas, relojes de sobre-mesa, mesas de varios tamaños, cujas cameras, id. medianas, marquesas, relojes de bolcillo, espejos, guitarras, y otros varios muebles que se manifestarán al tiemdo de la venta.

POR FEDERICO SILVA.
En su casa calle del Perú No. 10½.
De comestibles.

El Sábado 23 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender indispensablemente en lotes y á los plazos que se estipularán, los siguientes artículos nobles—

60 barricas azucar terciada y blanca muy superior, 40 id. id. blanca de reconcabo, 60 medias barricas id. id de Pernambuco, 50 bolsas café en grano, 50 id. arroz del Brasil de Santos, 50 royos tabaco negro fresco 1.ª calidad, 10 cuarterolas caña, 15 id. vino de Málaga, 25 bolsas fariña, 20 pipas vino catalan, 25 id id. de Cette, 40 burdelesas vino de Burdeos, 50 damajuanas ginebra de Holanda, 6 barricas almidon de mandioca, 4 id. almendras peladas, yerba paraguaya y parnaguá, ademas, otros artículos que se manifestarán en el acto del remate!

Al mismo tiempo.

60 tablas pino Norte-Americano que estarán á la vista.

AGUA DE COLONIA, SUPERIOR por docenas y menudeo, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, se cita y llama á los acreedores, herederos, albaceas y cualquiera otra persona que se considere con derecho á los bienes que ha dejado el finado D. Juan Bautista Tuhó, para que dentro del término de sesenta dias desde esta fecha, se presenten por mi oficina con los respectivos justificativos para dar cuenta á Su Señoría, bajo de apercibimiento de que á los omisos les parará el perjuicio que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Octubre 20 de 1847.

Teodoro Montaño.
Escribano publico.
o19—3p.

Aviso.

Se ofrece un arquitecto y maestro albañil, para hacer planos y dirigir toda clase de obras; el que lo necesite puede ocurrir á la calle del Perú No. 170. o19—6ª

Aviso
A LOS QUE APRENDEN EL IDIOMA INGLES.

ACABA de publicarse el Segundo Cuaderno de lecciones de Ingles; siendo parte de una sèrie de cuadernos que aparecerán formando el todo un Vocabulario Ingles completo. Se ha preferido su publicacion en cuadernos sueltos, para que con poco costo sirvan en las clases mas ó menos adelantadas.

Este como el primer Cuaderno se vende en las Librerías de la ciudad á 2 pesos. El primero contiene el abecedario ingles, la numeracion y mas de 300 palabras de una sílaba y solo tres letras, con su correspondiente significado en castellano, y frases cortas compuestas de dichas voces. El segundo tiene mas de 700 palabras de una sílaba de cuatro letras en el mismo órden, y frases compuestas de las palabras de ambos cuadernos—El mismo órden progresivo se observará en los próximos números.

Las columnas de voces están colocadas en órden alfabético; por consiguiente, cuando en los cuadernos succesivos hayan trozos de lectura puramente en Ingles, el dicípulo podrá traducirlos sin necesidad de Diccionario con el solo auxilio de su vocabulario.

El Silabario Argentino.

Véndese en las Librerías á 12 pesos, y la Introduccion al Silabario á 2 pesos. s30 1mp

GALERIA
DE RETRATOS
DE
Daguerreotipo
Coloridos.

Calle de la Victoria núm. **37.**

Tomas C. Helsby, sucesor de Juan A. Bennet, [antes establecido en la calle de la Piedad núm. 121] acaba de regresar á esta Capital, donde se propone sacar retratos al Daguerreotipo.—

Habiendo tenido bastante práctica durante su ausencia, ha adquirido un grado de perfeccion en su arte, que le lisongea con la esperanza que las personas que se dignen ocuparle quedarán satisfechas de los retratos que les haga.

Su galería estará abierta todos los dias, menos los Domingos, desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde, asi en los dias nublados como en los claros, y las personas que gusten ver las muestras, pueden dirigirse á la calle y número arriba indicado.
o13 tfc

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso al público.

LOS infrascriptos Albaceas de mancomun del finado D. Simon de Lejarza, hacen saber que las dos tiendas conocidas por de dicho finado, en la calle de la Victoria, Números 122 y 122½, han pasado á la propiedad de Don Sinforiano Gorgolas, mediante convenio entre partes legítimas, y aprobacion del Juzgado que conoce en la testamentaría de Lejarza. En consecuencia todos los que tengan cuentas pendientes con las referidas tiendas las arreglarán con el actual propietario— o13—3c

Angel Gorordo.
Lino José de la Torre.
Sinforiano Gorgolas.

INTERESANTE.
A los Sangradores y Boticarios.

SANGUIJUELAS hermosisimas, se han recibido y se venden á un precio sumamente acomodado, en la casa calle del Perú No. 10½.
o13—tfs.

AVISO.

Juan Welsh, albañil recien venido de Montevideo, tiene el honor de avisar á sus amigos y al público en general que sigue dicho oficio en sus varios ramos, como sucesor de su finado padre, D. Miguel Welsh, que ejerció este oficio por mas de 26 años. Coloca calderas de vapor y para purificar grasa y jabon, cocinas económicas y estufas; ó arregla las que hayan sido mal colocadas á satisfaccion de los interesados. Las órdenes que se dejen en la calle de Representantes N.º 298, ó en la del Cerrito N.º 227, casa de su finado padre serán atendidas con puntualidad. o13—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
Aviso.

LA Rifa de la quinta sita de la Plaza de Armas 9 cuadras al Oeste, tasada en 30,000 pesos, se efectuará en el mes de Noviembre del presente año, y sigue la venta de boletos en el Café de Catalanes—Café frente á Santo Domingo—Café de la Plata, y en la calle de Suipacha núm. 56.
o13 15p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
—
AVISO JUDICIAL.

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo criminal Dr. D. Eustaquio José Torres, se previene á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Nicolas Viola, (Italiano) que si dentro de quince dias contados desde la fecha de este aviso, no comparecen á deducirlos con los competentes comprobantes por la oficina del que subscribe, el Juzgado procederá á disponer de dichos bienes en la forma que corresponde. Buenos Aires, Octubre 20 de 1847.

AGRELO.
o16—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
—
SE venden maderas y carbon de piedra en los depósitos de Vicente Casares é hijos, calles de Lima y Representantes, y en la Boca del Riachuelo.

Tablones de pino de Rusia de 3 pulgadas á 14 reales el pié, idem de idem de Suècia de 3 idem á 13 idem, tablas de idem de Rusia de 2 pulgadas á 13 idem, idem de idem americanas de 2 idem á 12 idem, idem de Rusia de 1 pulgada á 12 idem, idem de Norte-América 1 idem á 12 idem, idem de idem 1 idem á 11 idem, tirantillos de varias clases de Rusia y americanos á 12 idem, carbon de piedra para estuía á entregar desde la Lancha á casa del comprador á 350 pesos tonelada. o16—6c.

AVISO.

SE necesitan dos prensas, una para enfardelar, y otra chica para fábrica de sebos; el que las tenga puede ocurrir á la calle de la Universidad No. 86, que encontrará con quien tratar. o16—9p.

AVISO.

SE ha disparado un caballo oscuro, cola larga, delgado, crinudo, cabezon, ayer Domingo 17 del corriente: el que lo entregue en la Plaza de Lorea No. 17 almacen de D. Pedro Huedo recibirá una gratificacian.
o16—15.

AVISO.

EL Síndico del Concurso del fallido D. Estevan Lizard; suplica á los Señores acreedores concurran á su casa, calle de la Piedad No. 182, con los documentos que justifiquen su crédito para tomar razon de ellos en los dias 11, 12, y 13 del corriente, previniendo que de no hacerlo sufrirán el perjuicio que hubiere lugar por derecho.
o12—6p

Aviso interesante.

SE vende una hermosa casa esquina en el Pueblo de San Fernando, sita en la calle Real, de la Plaza dos cuadras, con hermosa vista al Rio edificada en un terreno de 25 varas de frente, 20 al Este y una cuadra de fondo; contiene 7 piezas de azotea, pozo de balde, 7 naranjos chinos en el patio y demas necesarios. Quien se interese por ella ocurra á cualquier hora del dia en la calle de la Universidad No. 64. o11—10c.

Aviso.

EN la calle del Uruguay No. 103, se vende una ventana de cedro del Paraguay de medio punto marco de algarobo, de dos varas y tercia de alto. o12—3p.

SE VENDE

Una bonita casa en una de las mejores localidades del pueblo de Quilmes con cuatro piezas habitables en el mejor estado y un espacioso corredor, y á mas una cocina, horno &a; tiene tambien un muy hermoso y vasto jardin provisto de una muy variada coleccion de flores de mérito, y algunas otras plantas como son, naranjos chinos frutales, limones dulces, cidras y de granada monstruosa &a. Tiene tambien una quinta de una cuadra cuadrada bajo de zanja en muy buen estado y cercada toda, conteniendo muchos árboles frutales y abundante hortaliza. Las personas que se interesen por ella, pueden ocurrir á la calle del Restaurador No. 178 desde las siete hasta las nueve de la mañana, y desde las tres hasta las cinco de la tarde quienes serán instruidas de otros pormenores. Se advierte que se admitirá tambien en cambio alguna casita en la ciudad. o12—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!
Aviso.

SE vende una casa á espaldas del Molino, calle de Cangallo con 22¼ varas de frente al Norte y 75 de fondo al Sud, con 6 piezas incluso la cocina; el que se interese por ella, ocurra á la calle de Federacion No. 367, que encontrarán con quien tratar, conduciéndolos á la citada casa para que la vean. s4—15p

Se vende
En la Calle del Parque No. 330.

UNA finca en medio cuarto de tierra fondo completo, con seis piezas con la cocina, un altillo en el zaguan con ventana de vidriera, la sala que ahora se halla ocupada para la venta de pan, tambien tiene su hermosa ventana de reja, el primer patio cercado de pared, pozo de balde, lugar y cuatro higueras de brevas, todo de azotea y nuevo que no necesita sino blanquearse. El que se interese en ella ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. s2 3p

¡Viva la Federacion!
—
Azucar rica 22 reales libra, lenguas saladas con nitro 13 pesos docena, tubos para quinquet, cigarros ricos del Paraguay, fósforos superiores, morteros de piedra y de madera, aceite español, benjuí, lino molido y en grano, mostaza, cremor, miel de abeja, yerba rica del Paraguay, vino carlon y de Málaga dulce, vinagre superior, velas de esperma. De la Iglesia de San Juan media cuadra para el rio.
o15 3p

WANTED,

AN eight day brass clock that strikes every quarter of an hour. At No. 55 calle 25th of May. o5—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
Ojo al aviso.

EN el Cuartel 20 de campaña á inmediaciones de la pólvora de Flores, se vende una quinta que se compone de ocho cuadras y media en cuadro, todo tierra excelente, cuatro montes durasneros, algunos árboles frutales, naranjos, membrillos, peros, parrales, muchos álamos, acacias, paraisos, un hermoso edificio que se compone de nueve piezas prontas para habitarlas, un corredor que mira á ambos vientos: el que se interese en ella ocurra á la calle de Venezuela No. 129 que darán razon. o5—6p.

Interesante.

AL que necesite de un hombre intelijente para una quinta de recreo, dando garantias de su capacidad y honradez, puede el que lo necesite dejar el número de la casa y calle, en la chancheria de D. José Sebes en el mercado: teniendo espera de algunos dias el que le necesite.
o4—3p.

Pérdida.

EN la noche del dos del presente, del Teatro de la Victoria para San Miguel, se ha perdido un alfiler de diamantes en figura de media luna: el que lo entregase á su dueño en la calle de las Artes No. 100 recibirá una buena gratificacion.
o4—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
—
AVISO INTERESANTE
A LOS
FABRICANTES
DE
SILLAS DE PAJA.

SE vende muy barata una herramienta completa de dicho ramo; por tener que ausentarse su dueño del pais: el que se interese ocurra á la calle del Temple núm. 168, cuarto de carpintería, que hallarán con quien tratar. s30—3c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
—
Tribunal de Medicina

D. Claudio Mejia y D. José Maria Real, han sido examinados y aprobados por unanimidad de votos en las facultades de Medicina, Cirugía y partos; por lo que se les ha conferido el título de profesores en ellas. Buenos Aires, Octubre 5 de 1847.

Perez.
(Secretario.)

Aviso.
A LAS
DE ALMAS PIADOSAS.

UN jóven desgraciado que se halla en el lecho del dolor el periodo de de nueve años tullido, y cubierto de úlceras, sin mas recurso que la beneficencia pública, quien me prodiga sus limosnas; habito calle de Tucuman frente al No. 18. o4—3g.

SOMBREROS Y GORRAS.
A la ultima moda
Para la estacion.

En la tienda de gorras y sombreros calle de Federacion núm. 123½ perteneciente á Mañay, se ha sacado una partida de gorras para verano, de género, de paja, y seda de la India de hechura muy moderna y de un lindo gusto para hombres y niños, y á precios sumamente equitativos. Tambien se encuentran en la misma casa, sombreros de paja de Chile de varias calidades—de Italia muy finos, y ordinarios, para hombres y niños—tambien baratísimos—gorras en general de todas clases y calidad, y se trabajan al gusto de las personas que se dignen favorecer ocupando en dicha casa. Se trabajan gorras para negocio, á precios tan baratos, como no se encontrarán en ninguna otra casa, prometiendo á las personas que se interesen, servirles completamente á sus gustos, con el mayor esmero y delicadeza. Se previene que las gorras de paja sirven para montar á caballo las señoritas segun costumbre. o5—6p

MUEBLES RICOS MUY BARATOS.

En la calle del Parque No. 180 se halla de venta un surtido de muebles ricos todo de caoba y de la mejor hechura, que consisten en los siguientes y se darán á precios mas bajos que en ninguna otra parte, á saber:

Sillas de sala y de amacarse, asiento de esterilla y de resorte.

Aparadores, roperos, mesas redondas, id. de comedor y de arrimo.

Cujas y cujitas para niño con baranda.

Cunas, marquesas.

Rinconeras, lavatorios &a. &a.
o5—6ª.

Se vende.

Una balanza de porte de mil y ciento libras, propia como para barraca ó saladero: para tratar ocúrrase á la calle de Cuyo número 144, esquina á la calle de la Esmeralda. oc6—3p.

A los panaderos.

Hay de venta á precios acomodados un surtido de palos de horno de todas clases, sueltos y encabados, y de los mejores materiales; en el corralon de maderas calle del Parque numero 92.
o6—6p.

SE VENDE

UNA casita en la calle del 25 de Mayo, con 3 viviendas y las demas oficinas precisas y dos patios. En la misma calle, casa número 112 darán razon. o6—3ª

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
Ojo al aviso.

SE vende por cuartos de carne para abordo, á los capitanes de buque, que se dará al precio mas acomodado; el que necesite ocurra á la calle del 25 de Mayo y Piedad. o4—10p.

Sociedad filarmónica.

HABIENDOSE obtenido el correspondiente permiso de la autoridad competente para establecer una sociedad filarmónica, se convoca á reunion general á todos los Sres. que se hicieron inscribir en la lista de los socios, para el Miércoles 13 del corriente mes á las 8 de la noche, á la calle del Perú No. 100, para proceder á la eleccion de un Directorio. Se invita con instancia á los Sres. Socios, á que asistan á este acto con puntualidad. Buenos Aires, Octubre 5 de 1847.

LOS ENCARGADOS.
o5—6p

Ojo al aviso.

EN la librería y encuadernacion de libros calle de Cangallo No. 84, se compran libros usados en todos idiomas. Tambien se vende una romana superior. o5—8c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
Aviso.

SE necesita una ama de leche para criar un chico, en la calle de Cangallo frente á la ferretería, puerta de Esquina. o5—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
Ojo al aviso.

EL dia 6 del corriente, se ha encontrado un caballo tordillo, con un apero nuevo; el caballo es como de afuera. El que se halle con el derecho á reclamarlo ocurra á la calle de Belgrano frente al No. 586.
o5—3p

ATENCION
AL
BARATILLO SIN BANDERA.
En la Recoba Vieja No. 12.

	Pesos.
Lienzo tabla de vara y media cuarta	3 4
Idem idem de vara	3
Percal frances fino	4
Bramante fino	3
Paños negros franceses finos de primera	90
Paño azul frances fino	55
Idem blanco labrado	50
Idem almendra	35
Idem azul español	28
Merino negro frances	12
Pana negra fina	12
Listado azul americano	4
Cantones y pieles	5 y 6
Brin plomo de algodon	4
Iden idem de hilo	5
Idem blanco fino	10
Prunela café	12
Crea puro hilo	6
Toallas de hilo	10
Idem idem mezcla	5
Colchas de colores de la India	12
Coco punzó	2 4
Cortes de chalechos de terciopelo de colores finos	45
» » » seda de colores	30
» » » de cachimir y estambre	18 y 25
Pañuelos blancos de manos	3
Idem borra de seda	12
Medias blancas para señora 4 y medio 5 y medio y	6
Idem crudas para hombre 5 y	7
Cortes de casimir frances propio para la estacion	100
Idem alemanes	45 y 50
Sombreros negros finos	75
Pañuelos de reboso de estradela con fleco de seda	80
Idem del tibet	50
Casineta negra	12
Damasco de lana de gusto	14
Terciopelo labrado	10
Idem negro fino	50
Nanquines de colores	2 4
Servilletas	3
Chalecos de terciopelo	70
Alpaca floreada negra	5
Pantalones de canton y pieles	15 y 20
Idem de gambrona	30
Canavá	3
Chaquetas de cantones y brines	15 y 20

s23 tfs.

50 $ de gratificacion.

Se darán á la persona que dé razon ó entregue en la casa calle de la Piedad No. 239, un perrito de faldas, blanco, llamado Tarquind; que ha desaparecido de dicha casa, el Lunes 13 del del corriente.
s22—3p.

Aviso interesante al público.

En la calle de Corrientes No. 201 y 203 de la Iglesia de San Nicolas media cuadra para los carros fúnebres, se encuentran cajones fúnebres de toda clase y medida, á los precios mas equitativos que en ninguna otra parte; en la misma casa se necesita de una muger para el servicio y reparo de de unos niños huerfanos de madre.
s22—[illegible]p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!
—
Cuartillas, varas &a.

SE hallan de venta perfectamente hechas en la calle de Lima frente al corralon del Señor Belgrano donde señala un caballo una herrería. s27—tfs.

Interesante.

En la Barraca que está en medio de las dos Baterías, conocida por de Achabal; se alquilan almacenes, y se reciben á depósito frutos del pais, ó lo que seguirá, á precio mas barato que en ninguna otra parte: para tratar ocúrrase á la calle de Potosí número 175 de 8 á 10 de la mañana, y de 3 á 5 de la tarde.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
Se ofrece

Una familia inglesa para hacerse cargo de un terreno de alguna extension, y al mismo tiempo para cuidar una majada de ovejas. Puede dar las mejores garantías, tanto respecto de su conducta como de su capacidad. Quien se interese puede dejar una esquela en esta imprenta bajo las iniciales de F. R.
s25 6p

Diego Shaw
Calle del Restaurador núm. 97.

Tiene el honor de avisar á sus amigos y al público en general, que sigue siempre ejercitándose en su oficio de plomero en sus diferentes ramos; y se aprovecha de esta ocasion para rendir sus agradecimientos á las personas que se han dignado ocuparlo.

Sanguijuelas.
Legítimas francesas por mayor
Y
MENOR.

Se ha recibido una caja que por ser de poca cantidad se ofrecen á los interesados á un precio equitativo, ocurriendo á la calle del Buen Orden No. 130, de la Botica de la Plaza de Monserrat á la casa que sigue para la Plaza de la Concepcion. s27—15p

Sanguijuelas.

SE ha recibido una pequeña partida, en la casa de Remate calle del Perú No. 19½ de D. Federico Silva. s30 tfs.

¡Viva la Confederación Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
Terreno en enfiteusis

SE vende el derecho de un terreno en enfiteusis, como de 12 leguas, situado entre los arroyos Cristiano Muerto y Claramecó, este último arroyo es el de su linder y de aguas permanente, por otros particulares, y el querer tratar ocúrrase á Juan Bautista Olazarri—Juan Manuel Baya, calle del Perú No. 47.
s39 15p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
—
Tribunal de Medicina

DON José Lucena ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos, en las facultades de Medicina, Cirujía y Partos, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ellas. Buenos Aires, Octubre 1.º de 1847.

PEREZ.

AVISO.
Veneno para las ratas.

PARA destruir estos animales que causan tanto daño, hay un excelente veneno que probará su superioridad sobre todas las composiciones que se vende en otras partes y que no son tan eficaces. Tiene la calidad que otros animales, como perros, gatos, &a. por su olor fuerte y fragante no lo tocan, solamente por las gallinas se tiene que tomar cuidado. Uno ó dos tarros bastan para matar todas las ratas de una casa. Hay en tarros á ocho y á quince pesos, segun el tamaño; cada uno tiene un rótulo con instrucciones para el uso del veneno—Se vende en el almacen esquina de las calles de Catedral y Cuyo, del café de Catalanes una cuadra para el Retiro, á la izquierda. s30—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
—
Interesante.

SE vende una casa situada en la calle de Méjico No. 10, con 21 varas de frente y 70 de fondo; el que se interese por ella véase con su dueña que vive en la calle de Chile No. 138.
s30—3p.

Armazon.

SE necesita una que sea usada como de tienda, almacen ó pulpería, en la calle de Tacuarí No. 36 encontrarán con quien tratar. o4—6p.

SE VENDE.

UN casal de pavos reales hermosos: en la casa calle de Corrientes No. 34, los verán los que se interesen comprarlos. o5—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
—
Aviso Judicial.

DE mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Manuel Mancilla, se cita y llama á los acreedores de Estefania Blanco, para que comparezcan en la Sala de su Juzgado, dentro del término de ocho dias, trayendo sus respectivos títulos para acreditar lo que se les adeuda. Buenos Aires, 4 de Octubre de 1847.

MOGROVEJO.
o4—3p.

AViso.

LA casa de comercio de los Sres. Parlane Macalister y Ca., se ha trasladado á la calle de la Catedral No. 78. s30—6c.

Hormiguero.

SE necesita en una quinta un hombre que sea inteligente en sacar hormigueros, que se le dará ocupacion por algun tiempo seguido. En esta imprenta darán razon. o4—3c.

Novargent,

Or silver solution, for re-silvering articles plated on copper, by immediately depositing a Coating of Pure Silver; Preserving & Cleansing Plate, Plated Goods, and German Silver.

Price—Small Bottle, 1s.; or, Bottle, containing four times the quantity, 3s.

THIS Preparation instantly Re-Silvers worn ut Plate, restoring to their original appearance Articles which would otherwise be perfectly useless. Unlike every other preparation yet introduced to Public notice, COAN and GILLO's Novargent actually producet a coating of PURE SILVER; thus prolonging the use of Plated Ware to an indefidite period.

It is also particularly recommended for Cleaning Silver, Plated Articles, and German Silver, as it possesses highly Cleansing Properties, without containing Mercury or any substance injurious to the article on which it may be employed. It deposits PURE SILVER, and does not remove it, as is the case with all Plate Powders, though they produce a whiteness, from the quantity of Mercury they contain. It has been highly approved of by Dr. Ryan, Professor of Chemistry to the Royal Polytechnic Institution, and other eminent Chemists and Silversmiths.
o5—30c.

Aviso.

EN el Sotano calle de Cangallo núm. 73 se vende Porter, Ale y Cerveza del pais de superior calidad, por barricas, docenas y menudeo, y tambien bebidas precios acomodados. s18—15c

RESTAURANT DE PALMER.
—
El abajo firmado tiene el honor de poner en conocimiento de sus amigos y del público en general, que acaba de abrir dicho establecimiento, en la plazoleta de la Recoleta, frente á la entrada del Cementerio donde se proporciona á las personas que gusten, almuerzo, comida, té, vinos licores, fruta, &c. &c. Tambien tiene algunas piezas para alquilar, ya sea para familias ó para hombres solos.

s23—1mc *José Palmer*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
Aviso Religioso.

A los hermanos del Señor de la buena muerte y Animas de la Parroquia de Nuestra Señora de Monserrat y sus devotos—El 25 del presente mes de Octubre se dá principio á la novena que debe empezarse á las cinco de la tarde, y la misa á las 7 de la mañana del mismo dia; asi es que el infrascrito suplica á los Señores Hermanos se dignen asistir para rogar á Dios Nuestro Señor por las Animas benditas, y en particular por las que sean de nuestro mayor agrado—El hermano que firma confia en la asistencia de los Hermanos, como verdaderos Federales para solemnizar este acto tan propio de nuestra religion católica, y que por obligacion lo debemos hacer, como religiosos y amigos del órden.

La funcion tendrá lugar el Domingo 7 de Noviembre, si Dios Nuestro Señor lo permite y Maria Santísima. Buenos Aires, Octubre 11 de 1847.

Andres Parra.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
ANUNCIO
A LOS SANGRADORES
Y BARBEROS
Y AL PUBLICO EN GENERAL.

SANGUIJUELAS por mayor y menor se venden y se aplican en la barbería calle de Suipacha núm. 44, de San Miguel media cuadra para el Retiro, donde se verá una muestra de Sangrador, ocurriendo á dicha casa á cualquier hora del dia ó la noche, encontrarán Sanguijuelas de superior calidad y baratas. o11—5p.

Aviso.

SE vende una nueva y hermosa calesa de 4 ruedas propia para la Ciudad, y aun para campo si se quiere por su fortaleza, tambien una pareja de excelentes caballos con todas las guarniciones correspondiente á dichos caballos. El que se interese por ella puede ocurrir á la casa quinta de la Sra. Da. Aniceta Villarino, de la Iglesia del Socorro una cuadra para las cinco Esquinas á mano derecha.
o11—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
Se ha desaparecido.

El Lunes 13 á la noche, de la puerta de calle de los Sres. D. Diego Calvo é hijos, 7 á 7½ de la noche, un caballo obero negro ensillado con silla inglesa de cruz de chancho en regular uso, freno con copas de plata, cabezadas con ocho pasadores y cuatro botones de idem, y riendas de suela redondas cosidas: se dará una buena gratificacion á la persona que entregó ó de noticias de algunas de las prendas indicadas, en la calle de la Victoria No. 378. s15—6p.

AVISO.

EL Lunes 6 á las 3 de la tarde, se ha perdido un chico llamado Diego Larrea, de edad de cinco años, lleva chaqueta azul y pantalones negro, muy rotos, es rubio y muy colorado La persona que lo entregue en la calle de Potosí No. 155, se le quedará eternamente reconocido.
s7—3

Interesante.

☞ FOSFOROS de cajita, hay de venta unos pocos cajoncitos en el almacen de comisiones frente á la Casa de Moneda calle de la Catedral No. 66. s16—3p

AVISO.
ANATOMIE DE L'HOMME—
Por CLOQUET.

SE vende un ejemplar de esta obra en dos gruesos tomos en folio con grabados del tamaño natural; tambien un ejemplar de la obra de Maygrier, titulada Demostracion de los Partos, con grabados muy ficos. En la libreria calle de Cangallo núm. 89.
s16—tfc.

EDITOR RESPONSABLE:
SANTIAGO KIERNAN.